Diario Balear.

VIERNES 25 SETIEMBRE DE 1829.

Santa María de Cervellons.

Sale el sol á las 6 y 2 minutos y se pone á las 5 y 58 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Pasado mañana sábado á las $9\frac{1}{2}$ se celebrará Consejo de guerra en la casa del Sr. Brigadier de infantería D. Miguel de Cabra, Gobernador militar y político de esta plaza, quien lo presidirá, para juzgar á los soldados de la 1ª compañía del 2º batallon del regimiento infantería de Córdoba 9º de línea, Juan Guasp, Melchor Gaspar y Francisco Matas, acusados de riña, y de haber querido ofender Melchor Gaspar con la bayoneta á Francisco Matas, hallándose de guardia la noche del 21 de julio último en el almacen de la pólvora dependiente del castillo de Belver, en donde se hallaban destacados, de la que era cabo interino Matas; de cuyo hecho resultó levemente herido en una mano Guasp, y que Matas fracturó el brazo derecho á Gaspar. Asistirán como vocales 4 capitanes del mismo regimiento y 2 de la brigada del Real cuerpo de Artillería de esta plaza.=La misa del Espírito Sto. se dirá á las 9 en el convento de S. Francisco de Paula.=De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el abono de sueldos á los sargentos de caballería y á otros individuos de los mismos cuerpos que se hallen con licencia.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo que el inspector general de caballería hizo presente á S. M. en oficio de 2 de junio último, sobre el abono de sueldos á los sargentos primeros á quienes espidió licencia de semestre por no poder ser colocados en la nueva organizacion, y que despues de concluida no se presentaron en sus cuerpos por habérsela prorogado el mismo inspector; ha tenido á bien resolver S. M. que se abone á dichos sargentos los haberes que han devengado desde que obtuvieron las espresadas licencias, y que para lo sucesivo, tanto los referidos sargentos, que por causa de ser escedentes disfrutan de dicha licencia, como los picadores, silleros, armeros y trompetas que estan en igual caso, remitan á sus respectivos cuerpos justificacion de su ecsistencia al finalizarse el mes de su semestre; y que con este documento se les ponga como presentes en la revista siguiente, y en su virtud se les abonen los medios sueldos devengados; espresándose por nota en el estracto que no se presentan personalmente por cuanto comienzan á usar desde aquella fecha de otro nuevo semestre. De Real orden &c. Madrid 27 de julio de 1829.=Zambrano.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.=Constantinopla 25 de julio.

Cada dia empeora nuestra situacion, y solo un milagro de la Providencia puede salvarnos. Las tropas comienzan á desconfiar, y á dar muestras de insubordinacion. El segundo batallon de bombarderos se ha sublevado formalmente, negándose á marchar con-

tra el enemigo: de resultas de este acontecimiento ha sido decapitado el comandante de dicho cuerpo. Esta disposicion no es nada á propósito para calmar la efervescencia, ni para evitar los peligros que amenazan á esta capital. Es probable que tampoco se cumplan las órdenes que se han dado para fortificar á Andrinópolis y demas plazas importantes, porque los turcos estan hartos de hacer sacrificios inútiles. Los rusos distan solo dos seis de marcha de Andrinópolis, y las principales familias han abandonado la ciudad retirándose á la capital.

Se sabe que los asuntos de Asia no estan en mejor estado. Algunos suponen que Erzeron ha caido en poder del general Paskewitsch. El gefe de los armenios cismáticos, unido á una division rusa, se ha apoderado de la fortaleza de Van, abriendo de este modo á los rusos un vasto campo de operaciones en un territorio poblado casi enteramente de armenios cismáticos. A todas las provincias se envian tártaros con órdenes para que activen la salida de las tropas: hasta el mismo agá de los tártaros ha salido para Trebisonda con instrucciones del Sultan.

La escuadra rusa, que cruza dias há á la entrada del Bósforo, hizo antes de ayer la demostracion de querer entrar en el canal. Este acontecimiento puso á la ciudad en consternacion, tanto mayor, cuanto la escuadra turca en vez de apercibirse para la defensa, se habia retirado á lo interior del puerto. Pero sucedió al fin que el viento no era favorable á los enemigos, y que el almirante ruso espera mejor ocasion para asustar á los habitantes de esta capital. ¿Qué seria de los francos establecidos aqui, si los rusos llegasen á atacar la ciudad?

Se repiten sin intermision las órdenes á las provincias asiáticas para que manden cuanto antes sus contingentes á Europa. (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 31 *de agosto.*

NOTICIAS DE AMÉRICA.

Colombia. En el *New York Journal of Commerce* del lunes 29 de junio hemos visto la noticia de una nueva declaracion de guerra entre Colombia y el Perú, que aunque no salen los editores por garantes de su autenticidad, está muy distante de ser improbable, si se considera una reunion de circunstancias que pueden haber dado márgen á ello; á saber: el no haberse aun efectuado el tratado definitivo de las partes beligerantes, para cuyo efecto habian nombrado ambas comisionados que debian tratar en Guayaquil; el no haber ninguna de las dos partes internado sus fuerzas, pues tanto los colombianos como los peruanos conservaban 3⊕ hombres en la frontera en pie de guerra; y últimamente, esa columna de jaspe que el engreimiento del general Sucre le ha hecho levantar despues de la accion de Tarqui, con inscripciones que no pueden dejar de mortificar á los peruanos, y conservar siempre en sus pechos un deseo de echar por tierra esos trofeos, que ademas de impolíticos son intempestivos.

Bolivia. Por la fragata *Peruvian* que llegó hace pocos dias á Baltimore, de Valparaiso, se han recibido algunas noticias concernientes al estado de cosas en la llamada Bolivia.

Parece que habia llegado á aquel pais el general Santa Cruz, el cual ha sido elegido presidente, y un coronel llamado Armaza vicepresidente. Este ha publicado una proclama, en la que dice que el último presidente Blanco murió de un tiro en la confusion de las revueltas actuales, y niega que haya muerto del modo bárbaro que se anuncia en el párrafo siguiente:

»Ha ocurrido una nueva revolucion en Bolivia, en la que el presidente y vicepresidente han sido arrestados, y el primero general Blanco, pasado por las armas, probablemente con tanta justicia y en la misma forma que fue asesinado D. Manuel Dorrego en Buenos-Aires.”

El coronel Armaza atribuye la muerte de Blanco á la casualidad.

Guatemala. El *Boston Bulletin* contiene un artículo en que dice que se habia efectuado una capitulacion entre los guatemaltecos y los de S. Salvador, por la cual el general Morazan se apoderó de la capital de Guatemala el 17 de abril. Las condiciones fueron que se entregarian á los vencedores todas las armas que hubiese en la plaza, y se licenciarian las tropas de los vencidos, en cuya virtud las vidas y haciendas de los ciudadanos serian protegidas por los vencedores. Despues de rendida la ciudad halló el general Morazan, que habia habido engaño en la entrega de las armas, pues antes se habian provisto de ellas numerosas partidas de bandidos que infestaban la provincia de Guatemala; por cuya razon dió de nuevo principio á las hostilidades. En una esquela privada dice Morazan: »He dado por cárcel una casa decente al presidente y vicepresidente Aicinena y Sosa.” El mote del general Morazan es: »Dios, Union y Libertad”, tres voces cuyo sentido es en nuestra idea desconocido á los revolucionarios de estos paises.”

(G. de M.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Don Santiago Gomez de Negrete, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército y de esta provincia.

Debiendo procederse al arriendo en pública su-

basta de los dos huertos del Temple de esta ciudad por tiempo de un año que principiará en 1.º de enero de 1830 y concluirá en 31 de diciembre del mismo, he señalado para el primer remate el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde, para el 2.º el 19 de octubre, y para el 3.º y último el 9 de noviembre á la misma hora en el patio de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto todo el tiempo de la subasta, en poder del infrascrito escribano. Y para que llegue á noticia del público, mando fijar este edicto en los parages de costumbre. Palma 23 de setiembre de 1829.=Santiago Gomez de Negrete.=Por mandado de S. S.=Francisco Arias escribano.

Concluye el edicto del diario anterior.

13.ª El arrendatario tendrá facultad por sí, y sus subalternos, de hacer las visitas que crea conducentes á la seguridad de los intereses de su arriendo; en las cuales podrán reconocer y sondear las pipas, y demas cascos ó embases que recelen contener aguardiente ó licores; y al mismo fin como al de celar que no se cometan fraudes, podrá nombrar visitadores y otros dependientes, dándome cuenta para espedirles el título correspondiente. Gozarán igualmente que el arrendatario, de las mismas facultades, prerogativas y preeminencias que los empleados de las Rentas que se administran de cuenta de la Real Hacienda.

14.ª Los aguardientes y licores que se conduzcan de un pueblo á otro, cualquiera que sea su objeto ó destino, deberán llevar guia que lo esprese, espedida por el arrendatario ó Subdelegado de la Real Intendencia del pueblo de donde salga, espresando en ella el nombre del portador, número de cuartines, destino y tiempo que podrá gastar en el tránsito, sin

esceder de dos dias: á su arribo al pueblo á donde se conduce, deberá el conductor denunciarlo al arrendatario del mismo, luego que verifique su llegada.

15.ª Para conciliar la comodidad de los taberneros, y demas traficantes de dichos líquidos, y la mas fácil recaudacion de los derechos, podrá el arrendatario celebrar ajuste alzado con ellos, fijando el número de cuartines que se presuponga de consumo, en cuyo caso podrá omitirse la denuncia, mas nunca el requisito de guia, de que trata la condicion anterior.

16.ª De las faltas que se notaren en los caldos que se hallasen en depósito, por los reaforos, y de los que se hayan dado como ecsistencias, se ecsigirá el doble derecho, con aplicacion por mitad, á la Real Hacienda, y á los empleados que asistan en aquel acto: y en el caso de hallarse escesos, ó sea mayor cantidad que la denunciada de ecsistencia y depósito, se instruirá la correspondiente causa, y habrá lugar al comiso.

17.ª Toda persona que falte á lo dispuesto en las condiciones desde la 11.ª á la 15.ª inclusive, incurrirá en la multa de 25 libras y perdimiento del género fraudulento, de la caballería, carruage, buque en que se conduzca, y alambique en que se fabrique. Y asi las multas, como los géneros, caballerías, carruages, buques y alambiques, se distribuirán por cuartas partes en la forma prevenida en el artículo 40 de la Real Instruccion de 8 de junio de 1805, segun el cual se abonará al arrendatario una cuarta parte en lugar de la Real Hacienda, y dos cuartas partes mas si el mismo fuese el aprensor, advirtiendo que la octava parte destinada en aquella, al fondo del Resguardo, se aplicará á la Real Hacienda, cuando los aprensores no sean dependientes del mismo Resguardo, descontando antes el tercio íntegro para el denunciador, caso de haberle.

18.ª El tribunal de Rentas ha de tener conocimiento de todas las causas de fraude, é incidentes del presente arrendamiento, y el arrendatario podrá transigir con los defraudadores en cualquier estado de la causa; pero con la indispensable aprobacion mia. El producto íntegro de estas transaciones deberá repartirse como los comisos, y en caso de que se averigüe ocultacion, pagará el arrendatario triple de lo que ocultare.

19.ª Por último, no podrá el arrendatario en ningun caso escederse de las condiciones del contrato, causando vejaciones á los contribuyentes con miras lucrativas, entorpeciendo el surtido para el consumo de otros pueblos por medio de rebaja de derechos, gracias ú otros manejos reprobados, ó perjudicando de cualquiera otro modo el tráfico é industria: si contraviniese, será castigado como infractor de las leyes.

Lo que hago notorio al público para conocimiento de los licitadores que quieran entrar en los arrendamientos; y á este fin he mandado se fije este edicto en los parages públicos de esta capital y villas forenses. Palma 5 de setiembre de 1829.=Santiago Gomez de Negrete.=Por mandado de S. S.=Francisco Arias escribano.

FUNCION DE IGLESIA.

A las 10½ de esta mañana en el Real Convento de S. Francisco de Asis se da principio á la novena preparativa para la festividad de su Sto. Fundador con esposicion del Smo. Señor sacramentado.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De Cádiz el javeque S. José, su patron Cristóbal Lladó, con un pasagero, trigo y géneros.

De id. el id. Almas, su patron José Seguí, con 2 pasageros, bacalao y géneros.

Con superior permiso Imprenta de Felipe Guasp.